



PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EUSKADI

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

Documento VII – Extracto Ambiental



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA PROPUESTA FINAL DEL PTS EERR	2
2.1 Modelo territorial	2
2.2 Matriz de Ordenación del Medio físico	3
2.1 Otras herramientas de control del desarrollo territorial	3
3. JUSTIFICACIÓN DE CÓMO SE TOMARON EN CONSIDERACIÓN EN EL PTS EERR EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, LOS RESULTADOS DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LAS CONSULTAS Y LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.	4
3.1 Integración del estudio ambiental estratégico, resultado de la participación pública y consultas.....	4
3.2 Integración de la Declaración Ambiental Estratégica	5
4. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA	7



1. INTRODUCCIÓN

El presente Extracto Ambiental es parte integrante del procedimiento administrativo de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) ordinario al que fue sometida el Plan Territorial de Energías Renovables en Euskadi, (PTS ERRR), conforme a lo establecido en la legislación vigente, *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, Ley 10/2021 de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas y Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.*

La Evaluación Ambiental Estratégica es un instrumento, regulado por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que permite integrar los aspectos ambientales en la elaboración y aprobación de planes y programas públicos para alcanzar un elevado nivel de protección del medio y promover el desarrollo sostenible.

De este modo, el órgano ambiental, tras realizar el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental estratégica, formuló la declaración ambiental estratégica (DAE). Esta declaración tiene la naturaleza de informe preceptivo y vinculante (ar.74 de la Ley 10/2021), y en ella se establecieron las medidas o condiciones finales que deben incorporarse al plan finalmente aprobado (artículo 25.2 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre).

Conforme a lo establecido en el artículo 26.1. de la Ley 21/2013, el promotor incorporará el contenido de la declaración ambiental estratégica en el plan o programa y, de acuerdo con el previsto en la legislación sectorial, lo someterá a la adopción o aprobación del órgano sustantivo.

En el artículo 26.2 b) de la referida Ley, el promotor del plan incluirá un **extracto ambiental** con el siguiente contenido

- 1.º De qué manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales. ´
- 2.º Cómo se ha tomado en consideración en el plan o programa el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas y la declaración ambiental estratégica, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
- 3.º Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.

De este modo, el presente documento se constituye en el extracto ambiental que da respuesta a todos y cada uno de estos puntos exigidos por la legislación de evaluación ambiental.

2. INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA PROPUESTA FINAL DEL PTS EERR

Los aspectos ambientales se han integrado desde las primeras fases de concepción del PTS EERR, y ya se incluyeron dichos aspectos en el "Documento Base", "Documento de Avance" así como la versión del PTS EERR para aprobación provisional, a través de la realización e integración de la pertinente evaluación ambiental estratégica ordinaria.

En la versión definitiva del PTS EERR se mantiene la integración de estos aspectos ambientales adecuándose además a lo establecido en la DAE. A continuación se expone sintéticamente la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del PTS EERR:

2.1 Modelo territorial

El PTS EERR como herramienta de planificación territorial, establece un modelo de desarrollo territorial de las energías renovables que tiene a la variable ambiental en el centro del mismo, y que se aplica a aquellas energías que depende fuertemente de la ubicación concreta del recurso para su captación.

A este respecto, el PTS EERR en su versión final propone un modelo mixto que combina grandes instalaciones y el autoconsumo, adaptado a la capacidad de acogida para cada una de estas instalaciones atendiendo a su escala y su incidencia territorial. Por tanto, se establece un régimen de compatibilidad más flexible para la implantación de las instalaciones de pequeña escala y autoconsumo que para las de gran y mediana escala, las cuales presentan amplias restricciones ambientales.

De este modo, se incorpora un modelo territorial adaptado a las instalaciones de mediana y gran escala compuesto fundamentalmente por:

- Zonas de exclusión: Se constituyen en la base del modelo territorial, aplicando el principio de precaución ambiental de manera que se ha establecido una completa serie de criterios ambientales (Espacios Protegidos, Otros Espacios de Interés Medioambiental, Protección de las aguas, Medio Biótico, Paisaje, Patrimonio Cultural, Sosiego Público) en los que se entiende, ya desde la escala del PTS EERR, que el desarrollo de instalaciones de generación de energía renovable de mediana y gran escala no es compatible con la preservación de dichos factores ambientales, prohibiéndose las instalaciones sobre ellos y dando por tanto prevalencia a la variable ambiental. Estos criterios de exclusión se incluyen como Anexo II a la Normativa del PTS EERR.
- Aptitud del territorio: Para todo el territorio que no está en zonas de exclusión, se ha realizado una gradación de la aptitud del mismo para acoger instalaciones renovables, a partir de la sensibilidad ambiental del territorio y la presencia o no de recurso favorable, integrando de nuevo la variable ambiental en la zonificación; siendo ésta la que modela en todo momento dicha aptitud del territorio.
- Zonas de Localización Seleccionada (ZLS): A escala del PTS EERR, se ha establecido una zonificación positiva en la que se han identificado reservas de suelo que reúnen una serie de características de aptitud, presencia de recurso y ausencia de criterios de exclusión, como zonas de desarrollo prevalente para instalaciones de gran escala, que son las que tiene una escala adaptada al PTS EERR. Para instalaciones de mediana escala, se delega la potestad de su desarrollo a los Planes Territoriales Parciales (PTP).

Asimismo, la normativa del PTS EERR incorpora la posibilidad de desarrollo de instalaciones de gran y mediana escala fuera de las ZLS, siempre aplicando una serie de restricciones que tienen a la variable ambiental integrada en las mismas.

Reseñar que esta zonificación se refiere a las instalaciones de generación, que son las instalaciones que pueden zonificarse a escala del PTS; mientras que el resto de instalaciones auxiliares (camino, instalaciones eléctricas de evacuación, etc.) deben analizarse a nivel de proyecto, considerando que ni el PTS EERR ni su zonificación eximen de la necesidad de aplicar

la evaluación de impacto ambiental donde corresponda, siendo en esta herramienta de intervención ambiental donde deben estudiarse estas cuestiones de escala de proyecto.

Por último, comentar que para energías que no dependen de la ubicación del recurso o que tienen una mayor vocación de ubicación en suelos urbanizados (Geotérmica, Solar Térmica, Biomasa) no se ha establecido necesidad de zonificación específica mientras que para la oceánica se ha establecido, siguiendo lo exigido en la DAE, su prohibición en la totalidad del suelo no urbanizable no artificializado de la franja litoral concentrando su desarrollo únicamente en estructuras artificiales de 12 de los puertos autonómicos, constituidos en ZLS, lo que redundará en la integración total de la variable ambiental, preservando totalmente las zonas naturalizadas de este tipo de desarrollos.

2.2 Matriz de Ordenación del Medio físico

Asimismo, la normativa del PTS EERR presenta como Anexo I una Matriz de Ordenación del Medio Físico que integra la variable ambiental en su núcleo. De este modo, la posibilidad de implantación de los diferentes tipos de instalación renovable depende de la aptitud del terreno (condicionada por su sensibilidad ambiental), de manera que a menor aptitud mayores son las restricciones e incluso se establecen prohibiciones directas al desarrollo de instalaciones.

En los suelos de mayor sensibilidad ambiental (Especial Protección) se prohíben prácticamente todos los desarrollos renovables a excepción de autoconsumos de pequeña escala, priorizando por tanto la conservación ambiental sobre el desarrollo de instalaciones. Mismo argumento puede establecerse para suelos escasos como los Pastos Montanos donde se establece una prohibición total a cualquier desarrollo, incidiendo en la prevalencia de la variable ambiental y la conservación de las zonas más sensibles ya desde escala de PTS.

Reseñar que dicha Matriz presenta un régimen de implantación más restrictivo cuando mayor es la incidencia de la instalación por su escala, y que en todo momento se establece un régimen más flexible para la pequeña escala y para el autoconsumo frente a la mera producción energética, lo que facilitará a efectos de implantación el desarrollo de estas instalaciones de cercanía alineándose con los establecido en este sentido por la normativa europea, estatal y autonómica.

2.1 Otras herramientas de control del desarrollo territorial

Además del propio modelo territorial y la Matriz de Ordenación de Medio Físico, el PTS EERR en su versión final incorpora otra serie de herramientas que integran los aspectos ambientales de manera que priorice un desarrollo totalmente sostenible de las instalaciones renovables en el territorio:

- Pautas para el diseño, ejecución y explotación de proyectos de energía renovable: Como Anexo I a la memoria del PTS EERR se incluyen una serie de pautas a modo de buenas prácticas para el diseño, construcción, puesta en marcha explotación y desmantelamiento de instalaciones renovables.
- Contenidos mínimos de los Estudios de Impacto Ambiental y Documentos Ambientales de proyectos de instalaciones energéticas renovables: Como Documento VIII Anexos al PTS EERR se incluye un documento (Anexo II) que establece el contenido mínimo que deben tener los documentos que acompañarán a la tramitación de evaluación de impacto ambiental de los proyectos renovables, de manera que se garantice un contenido adecuado y suficiente, y por tanto una evaluación de impacto ambiental robusta y garantista.

Dicho documento en su versión final incorpora todas las prescripciones sugeridas por la DAE a este respecto.

De esta manera, el PTS EERR además de sus competencias territoriales incide también en el desarrollo adecuado de los proyectos, lo que redundará en una mayor garantía de no afección significativa a los vectores ambientales, integrando de pleno los aspectos ambientales en los mismos.

3. JUSTIFICACIÓN DE CÓMO SE TOMARON EN CONSIDERACIÓN EN EL PTS EERR EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, LOS RESULTADOS DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LAS CONSULTAS Y LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

3.1 Integración del estudio ambiental estratégico, resultado de la participación pública y consultas

A lo largo de toda la tramitación del PTS EERR se ha realizado en paralelo su debida evaluación ambiental estratégica, cuyas directrices y consideraciones se han ido incorporando a las diferentes versiones del PTS EERR, culminando con la obtención de la DAE la cual se ha incorporado plenamente en la versión final del PTS EERR tal y como se justifica en el subapartado 3.2.

Asimismo, dicho Estudio Ambiental Estratégico ha considerado los resultados de la información pública, consultas a organismos afectados y del proceso de participación pública que en paralelo se llevó a cabo. En este sentido, se incorporó como Anexo IV al EsAE un apéndice específico¹ donde se detallaba como se había considerado el resultado de las consultas previas así como el propio Documento de Alcance Estratégico a la hora de plantear el alcance de dicho EsAE.

Es preciso indicar en este sentido que también se ha realizado un documento de respuestas a todas las alegaciones e informes recibidos tras la aprobación inicial del PTS EERR², que igualmente han sido analizadas y en su caso incorporadas en la documentación del PTS EERR.

En este sentido, es preciso reseñar que más allá de las fases de información pública y consultas establecidos en la normativa de aplicación en materia de evaluación ambiental estratégica (. *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, Ley 10/2021 de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas*) se ha realizado un exhaustivo plan de participación pública acorde a lo sugerida en el *Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística*.

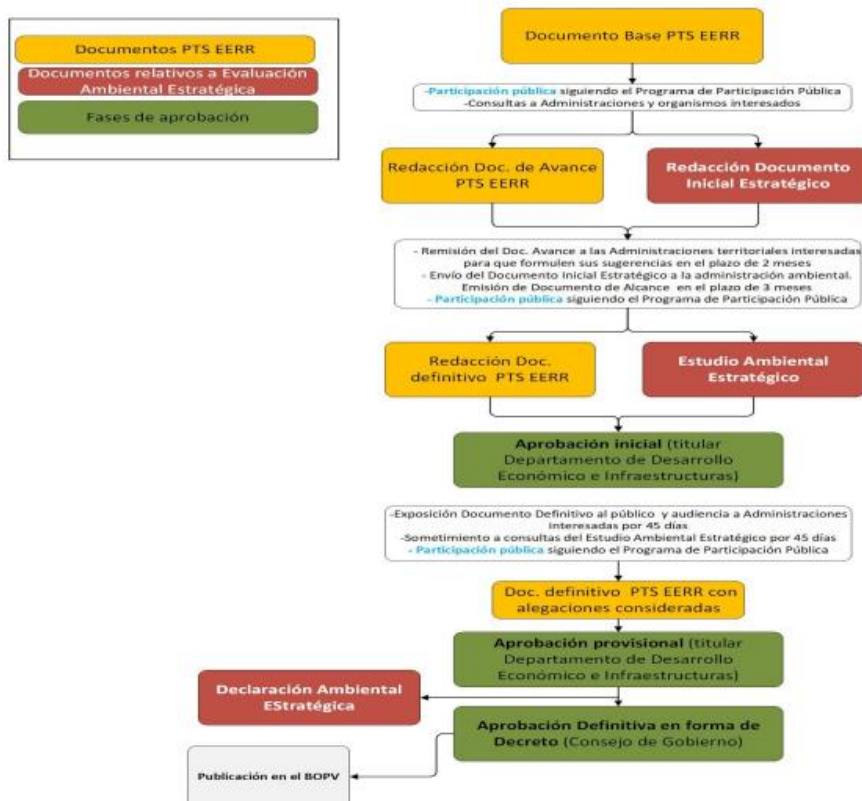
De este modo se establecieron hasta 3 fases de participación incardinadas en los diferentes hitos administrativos de aprobación del PTS EERR:

- 1ª Fase de Participación pública: Mayo de 2021. En total se desarrollaron 9 talleres, con una participación total de 47 agentes y 109 personas.
- 2ª Fase de Participación pública: Noviembre de 2021. En total se desarrollaron 7 talleres, con una participación total de 54 agentes entre un total de más de 383 agentes invitados
- 3ª Fase de Participación pública: Mayo-Junio de 2023. En total se desarrollaron 8 talleres, con una participación total de 128 personas vinculadas con los sectores empresarial energético, asociativo, experto e institucional de Euskadi

¹ https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/proceso_elaboracion_ptserie/es_def/adjuntos/PROVISIONAL-DOC-5-4-EST-AMB-ESTRATEGICO-ANEXO4.pdf

²

https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/proceso_elaboracion_ptserie/es_def/adjuntos/respuesta_allegaciones_PTS_EERR.pdf



3.2 Integración de la Declaración Ambiental Estratégica

El PTS EERR ha integrado el mandato del apartado 6 de la DAE en su versión final, incorporándose los siguientes aspectos:

APARTADO DAE. 6. DETERMINACIONES Y MEDIDAS DE CARÁCTER AMBIENTAL A INCORPORAR AL PTS	INTEGRACIÓN VERSIÓN FINAL DEL PTS EERR
<i>6.1. Medidas relativas a las Zona de exclusión: (...) Con objeto de garantizar que efectivamente se excluyen los ámbitos con mayor sensibilidad ambiental, se revisarán tanto la tabla del Anexo II (estructura y contenido) como la cartografía y, en su caso, serán reformulados, de manera que las instalaciones de gran y mediana escala queden prohibidas en los ámbitos que se relacionan a continuación (cuando no se especifique la tipología, debe entenderse que se está haciendo referencia a todas ellas). Por otra parte, se recomienda que en dicha tabla se distinga entre el criterio "no excluido" (en blanco) y "no aplicable" (con una grafía diferente). Se tendrán en cuenta los siguientes grupos de criterios (...).</i> <i>El PTS ha seleccionado zonas aptas para el aprovechamiento de la energía oceánica en 12 de los 21 puertos de titularidad autonómica. El resto del territorio no urbanizado debe quedar excluido para este tipo de instalaciones. Por lo tanto, se recomienda que el PTS únicamente incluya un mapa relativo a las ZLS para esta tipología de instalaciones y elimine el mapa de zonas de exclusión. (...)</i>	Se ha actualizado la Matriz de criterios de exclusión adaptándola a los criterios indicados en la DAE, tanto en el apartado 12 del Documento I Memoria del PTS; como en el Documento II Normativa de Aplicación (Anexo I). Consecuentemente se han adaptado los planos (Documento V planos) y la zonificación a estos criterios de exclusión actualizados. En lo referente a la energía oceánica, se ha eliminado el mapa de exclusión y extraído este tipo de energía de la matriz de exclusión, circunscribiéndose por tanto la zonificación y la cartografía a la delimitación de las ZLS para este tipo de energía.



APARTADO DAE. 6. DETERMINACIONES Y MEDIDAS DE CARÁCTER AMBIENTAL A INCORPORAR AL PTS	INTEGRACIÓN VERSIÓN FINAL DEL PTS EERR
<u>6.2. Determinaciones relativas a la Zonas de Localización Seleccionada.</u> 6.2.1. Con carácter general se suprimirán las ZLS que coincidan con los ámbitos excluidos conforme a los criterios del apartado 6.1 de esta resolución. 6.2.2. En particular, se suprimirán las siguientes ZLS (...)	Se han suprimido total o parcialmente en el Documento V Planos las ZLS que coinciden con los criterios de exclusión actualizados comentados anteriormente,
<u>6.3. Medidas relativas al resto de normas de aplicación.</u> <i>A continuación, se señalan las medidas preventivas de carácter ambiental que suponen modificaciones en las normas de aplicación del PTS. Los cambios en la redacción de las normas se recogen en el Anexo 1 a esta Resolución. (...)</i>	Se ha adaptado el Documento II. Normativa de aplicación del PTS EERR a la redacción propuesta por la DAE para su contenido en su apartado 6.3 y Anexo 1.
<u>6.4. Medidas relativas a los proyectos de instalaciones renovables en desarrollo del PTS.</u> Las medidas de integración ambiental que propone el PTS se aplicarán en todo caso. En este sentido, además de las medidas M02 (zonificación del territorio), M03 (índice de saturación) y M08 (regulación de las instalaciones de autoconsumo), que sí tienen carácter obligatorio, también resultarán de aplicación, con el alcance fijado en su redacción, las medidas M01 (pautas para el diseño de las instalaciones), M05 (directrices de integración paisajística), M06 (contenido de los estudios de impacto ambiental) y M07 (marco para el establecimiento de medidas compensatorias) <u>6.4.1. Pautas para el diseño de las instalaciones (Anexo a la Memoria del PTS) (...)</u> <u>6.4.2. Contenido de los estudios de impacto ambiental (Anexo I del EsAE) (...)</u> <u>6.4.3. Estudios previos de avifauna (Apartados 1 y 2 del Apéndice I del Anexo I del EsAE) (...)</u> <u>6.4.4. Estudios previos de quirópteros (Apartado 4 del Apéndice I del Anexo I del EsAE) (...)</u> <u>6.4.5. Seguimiento ambiental de las afecciones a la fauna voladora (Apéndice II del Anexo I del EsAE) (...)</u> <u>6.4.6. Estudios previos de integración paisajística (Apéndice III del Anexo I del EsIA) (...)</u>	Dentro de la versión final del Documento I Memoria del PRS EERR se ha añadido un apartado (apartado 16) que incorpora las medidas ambientales establecidas en la evaluación ambiental estratégica y validadas por la DAE. Asimismo, se incorpora dentro del Documento VIII Anexos una serie de anejos que adaptan su contenido a lo establecido en la DAE: -Anexo I Pautas para el diseño, ejecución y explotación de proyectos de energía renovable - Anexo II Contenidos mínimos de los Estudios de Impacto Ambiental y Documentos Ambientales de proyectos de instalaciones energéticas renovables Este Anexo II incorpora a su vez directrices alineadas con los exigido por la DAE: APÉNDICE I: ESTUDIOS PREVIOS DE AVIFAUNA Y QUIRÓPTEROS EN PARQUES EÓLICOS APÉNDICE II: SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LAS AFECCIONES SOBRE LAS AVES Y QUIRÓPTEROS EN PARQUES EÓLICOS APÉNDICE III: ESTUDIO PREVIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE PARQUES EÓLICOS
<u>6.5. Determinaciones relativas al seguimiento del PTS (...)</u> 6.5.10. Se añadirán los siguientes indicadores (...)	Dentro de la versión final del Documento I Memoria del PRS EERR se ha añadido un apartado (apartado 17) que incorpora las prescripciones e indicadores relativos al seguimiento ambiental del PTS EERR establecidos en la evaluación ambiental estratégica y validados por la DAE.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

El proceso de justificación de la elección de la alternativa seleccionada se ha incardinado en el procedimiento de EAE al que se ha visto sometido el PTS EERR y que ha culminado con la DAE favorable.

De este modo, las alternativas para la elaboración del PTS contempladas en dicha EAE se han basado en los siguientes escenarios:

En lo que respecta a los escenarios potenciales de desarrollo de las energías renovables:

- a) Un escenario tendencial equivalente a la alternativa 0, consistente en mantener el escenario actual en el que el desarrollo energético renovable se realiza sin una ordenación y planificación adecuado.
- b) Una **planificación territorial previa con el objeto de ordenar el despliegue renovable**, en base a la diferente sensibilidad y capacidad de acogida del territorio para la implantación de las energías renovables, orientada a dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de energía y clima. Es la alternativa seleccionada.

En lo que respecta a las alternativas de zonificación se analizan:

B.1: Zonificación global: Esta alternativa supone realizar el esfuerzo de establecer la capacidad de acogida a la totalidad del territorio del País Vasco y a todas las categorías de suelo.

B.2: Zonificación centrada en Suelo No Urbanizable que recoge el conjunto de los valores ambientales y territoriales de mayor relevancia del País Vasco, en función de la aptitud del suelo.

B.3: Zonificación y ordenación centrada en Suelo No Urbanizable: además de basarse en la capacidad de acogida del territorio, se seleccionan zonas preferentes de desarrollo denominadas Zonas de Localización Seleccionada (ZLS), que pueden definirse y en su caso delimitarse desde el propio PTS. Es la alternativa seleccionada.

Por otra parte, se contemplan tres alternativas denominadas de perspectiva:

B.3.1: Perspectiva desarrollista basada en un desarrollo intenso de las energías renovables, en la que solamente se considerarían como zonas excluidas del aprovechamiento renovable aquellas zonas con prohibiciones estrictas y expresas.

B.3.2 Perspectiva sostenible: Esta perspectiva impulsa el desarrollo de las energías renovables considerando la capacidad de acogida de cada territorio y las vulnerabilidades propias de los valores ambientales para cada tipo de energía renovable. Es la alternativa seleccionada.

B.3.3. Perspectiva conservacionista: En este caso, esta perspectiva restringe el desarrollo de energías renovables a zonas muy puntuales, al entender que la incidencia de las instalaciones renovables no es compatible con gran parte de los valores ambientales.

Alternativas relativas a la implantación por tecnologías y tipologías:

B.3.2.1: Implantación exclusiva con repotenciación

B.3.2.2: B.3.2.1 + Instalaciones de producción de energía renovables

B.3.2.3: B.3.2.2 + Instalaciones autoconsumo: Esta alternativa supondría incorporar el formato de autoconsumo a las instalaciones de producción, lo que supondría un gran avance en materia de objetivos de desarrollo sostenible en Euskadi, e incluso pudiera llegar a cumplir por sí misma los objetivos de potenciales a instalar, perseguidos en las diferentes estrategias y planificaciones concurrentes, incorporando a su vez todos los beneficios del autoconsumo comentados en la alternativa anterior. Es la alternativa seleccionada.

Con todo ello, la única alternativa que permite cumplir con todos los objetivos propuestos es la alternativa seleccionada, la alternativa B.3.2.3 que se corresponde con un escenario de

planificación territorial activa que incorpore, como herramienta principal para compatibilizar el despliegue renovable con la conservación de los valores naturales y territoriales, el establecimiento no sólo de una zonificación de la capacidad de acogida sino de una ordenación del desarrollo, definiéndose y delimitándose zonas seleccionadas con mayor aptitud para encajar aquellas tecnologías de mayor incidencia territorial, que en este caso son la eólica y la fotovoltaica, a la vez que se establecen pautas para su desarrollo. Este desarrollo se considera además en una variedad de tipologías que aportan notables beneficios cada uno de ellos (repotenciación + instalaciones de producción + autoconsumo) y combinados permiten cumplir los objetivos estratégicos propuestos.